



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-0420-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ

DEMANDADA: LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO y LILIANA JACOME

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho el presente expediente correspondiente al proceso ejecutivo adelantado por JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ, dentro del cual se logró detectar un dato erróneo respecto en el proveído de fecha 14 de mayo de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de junio de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Ahora bien realizada la inspección al expediente de referencia se logró verificar que en el auto de fecha 14 de mayo de 2021 (cuaderno de medidas cautelares), se ordenó, Comisionar al INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas: UYP-319, previa inmovilización de propiedad de la demandada JANET JACOME, identificada con C.C.32.673.513; cuando debía ser ordenado en contra del vehículo de placas: UUX – 955, de propiedad de LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490.

En consecuencia, este Despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, éste despacho,



RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR el proveído fechado 14 de mayo de 2022, el cual quedará así:

1. Comisionar al INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas: UUX - 955, clase: MICROBUS, serie: marca: CHEVROLET, modelo: 2003 previa inmovilización de propiedad de la demandada LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre. En caso de que el secuestre no comparezca previa citación, deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente. Para llevar a cabo la presente diligencia, se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.553, quien es miembro activo en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 41 N.º 44-155, OFICINA 204C, EDIFICIO STELLA Tel. 3401678-3022444517, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, y désele posesión del cargo.- Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L.-

2. Oficiese a la Policía Nacional-Sijín, para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE PLACAS UUX - 955, clase: MICROBUS, serie: marca: CHEVROLET, modelo: 2003, de propiedad de la demandada LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490.

3. Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, al parqueadero autorizado mediante el Acuerdo DESAJBAR21-19, de fecha 18 de enero de 2021, expedida por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA, el cual es: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.

En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 03 de junio de 2021

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-0420-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ. NIT. 890.300.279-4

DEMANDADA: LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO.C.C.32.662.490

OFICIO N° 0718 -2021J6PCCM

SEÑORES:

LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

E.S.D.

Mediante el presente Oficio remito a Usted, el Despacho Comisorio N° 007 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA



DESPACHO COMISORIO – N° 007
RAD: 08-001-41-89-007-2019-0420-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
COMISIONA A:

EL SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE BARRANQUILLA - ATALTICO.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO del JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.77.006.666 contra la señora LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490.

Se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). RESUELVE: **UNO.** - Comisionar al INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas: UUX - 955, clase: MICROBUS, serie: marca: CHEVROLET, modelo: 2003 previa inmovilización de propiedad de la demandada LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre. En caso de que el secuestre no comparezca previa citación, deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente. Para llevar a cabo la presente diligencia, se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.553, quien es miembro activo en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 41 N.º 44-155, OFICINA 204C, EDIFICIO STELLA Tel. 3401678-3022444517, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, y désele posesión del cargo.- Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. **DOS:** Oficiese a la Policía Nacional-Sijín, para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE PLACAS UUX - 955, clase: MICROBUS, serie: marca: CHEVROLET, modelo: 2003, de propiedad del demandada LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490 .- **TRES:** Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, al parqueadero autorizado mediante el Acuerdo DESAJBAR21-19, de fecha 18 de enero de 2021, expedida por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA, el cual es: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio N°007, en Barranquilla, Tres (03) De junio De 2021

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

SECRETARIA

Barranquilla, 03 de junio de 2021

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-0420-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ.C.C. No.77.006.666

DEMANDADA: LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO.C.C.32.662.490

OFICIO: N° 0719-2021J6PCCM

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES.
LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. *Oficiese a la Policía Nacional-Sijín, para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE PLACAS UUX - 955, clase: MICROBUS, marca: CHEVROLET, modelo: 2003, de propiedad de la demandada LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificado con C.C.32.662.490.*
2. Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, al parqueadero autorizado mediante el Acuerdo DESAJBAR21-19, de fecha 18 de enero de 2021, expedida por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA, el cual es: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6.

Atentamente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -